

VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 137.121-DEP-08 del registro de Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1195/08 hace mención a las asignaturas de enseñanza extraprogramática que pueden impartir los establecimientos Públicos de Gestión Privada y el porcentaje que pueden percibir por parte de los padres de los alumnos en concepto de asignaturas extraprogramáticas;

Que la Resolución N° 2598/08 estableció los montos máximos de las cuotas para el ciclo 2009;

Que, habiéndose cumplido un año de la implementación de la Resolución N° 2598/08, resulta necesario revisar los componentes que debe reunir una asignatura o espacio para ser considerado de *Enseñanza Extraprogramática* y los mecanismos de evaluación para ser autorizada como tal;

Que la Dirección de Educación Privada será la responsable del análisis y evaluación de los espacios extraprogramáticos propuestos por las instituciones;

Que resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR *asignatura extraprogramática* al espacio de enseñanza extracurricular que complementa el Proyecto Curricular Institucional y que resulta inherente al Plan de Estudios aprobado por el Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER los componentes que se deben tener en cuenta para la presentación de una asignatura extraprogramática:

- Nombre
- Destinatarios
- Fundamentación
- Objetivos
- Contenidos
- Recursos
- Metodología
- Duración
- Evaluación

ARTICULO 3°.- Las asignaturas extraprogramáticas deberán ser remitidas por la institución a la Supervisión de Educación Privada respectiva, quien realizará las observaciones pertinentes a fin de que el establecimiento efectúe las adecuaciones que correspondan. Efectuadas las mismas, la Supervisión elevará a la Dirección de Educación Privada, antes del 10 de octubre del período lectivo anterior al de la implementación de las mismas.-

ARTICULO 4°.- La Dirección de Educación Privada se expedirá acerca de la pertinencia de las asignaturas propuestas como extracurriculares, debiendo emitir un Dictamen de aprobación plena, aprobación parcial o de no aprobación.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Privada, a la Dirección Educación Privada y archivar.-

RESOLUCION N° 2221
DEP/lv.-